

¿CONSEGUIR SER FUNCIONARIO SIN EXÁMEN? NOTICIAS FALSAS QUE GENERAN CONFUSIÓN

Desde hace unos días está circulando por las Redes Sociales una serie de noticias con los siguientes titulares:

"Esta Sentencia permite a los interinos optar a plaza fija sin opositar"

"Los dos requisitos para que un interino sea fijo sin opositar"

"Más de 80.000 interinos pueden obtener una plaza fija sin opositar"

Estas noticias tienen su origen en la publicación digital "Redacción Médica" y se pueden leer en los siguientes enlaces:

<http://www.redaccionmedica.com/secciones/derecho/los-dos-requisitos-para-que-un-interino-sea-fijo-sin-opositar-5316>

<http://www.redaccionmedica.com/secciones/derecho/la-sentencia-que-permite-a-los-interinos-optar-a-plaza-fija-sin-opositar-8454>

<http://www.redaccionmedica.com/secciones/derecho/mas-de-80-000-interinos-pueden-obtener-una-plaza-fija-sin-opositar-4812>



Evidentemente, lo ilógico de los Titulares ya debería hacer pensar a cualquiera que tenga un mínimo de conocimientos sobre la Función Pública, pero en todo caso conviene hacer una serie de aclaraciones sobre este tema:

1º. La Sentencia que citan en estas "noticias" es una Sentencia de un trabajador "Laboral" (de una "Fundación" dependiente de la Xunta de Galicia) que obtiene la declaración de "Indefinido": no tiene nada que ver con un "Funcionario Interino", ni reconoce en absoluto la condición de "Funcionario de Carrera" a la persona demandante.

2º. La Sentencia no declara al trabajador como "Fijo", sino como "Indefinido", que no es lo mismo.

3º. La condición de Personal Laboral Fijo no se puede obtener en ningún caso mediante Sentencia (como ya dejó claro el Tribunal Supremo en su múltiple Jurisprudencia al respecto).

4º. La condición de "Personal Laboral Indefinido" en una Administración Pública sólo garantiza que el trabajador únicamente podrá ver rescindido su contrato de trabajo en caso de amortización de la plaza o en caso de cobertura de la plaza por otra persona (mediante los procedimientos legalmente previstos).

5º. La condición de "Funcionario de Carrera" (o "Estatutario" de los Servicios de Salud) sólo se puede adquirir mediante la superación del correspondiente proceso selectivo, y en ningún caso mediante Sentencia.

Pretender confundir a los Empleados Públicos con estas informaciones, a las que el Sindicato CSI-CSIF está dando mucha difusión (y animando a acudir a sus servicios jurídicos), solo genera confusión, falsas expectativas y frustración.